



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
MAGDALENA PARADA CABRERA**

DECRETO N° **2431**
CHILLAN VIEJO 20 JUL 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorándum N° 248 recepcionado por la Dirección de Administración y Finanzas el día 13/07/2016 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita Contrato a Honorario.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **MAGDALENA PARADA CABRERA C.I. N° 13.602.209-1** como se indica

En Chillán Viejo, a 14 de Julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.602.209-1, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 11 de Junio de 1979 estado civil Soltera, Licenciada en Educación Media, domiciliado/a en Villa Altos de Santa Rita psje Mireya Fuentealba N° 122, comuna de Chillan Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

1.- Atención de Publico 2.- Inscripción de Usuarios/as en la Bolsa Nacional de Empleo 3.- Inscripción de Usuarios / as en Sistema SENCE Mas Capaz 4.- Atención de Llamadas Telefónicas de OMIL 5.- Recepción y Archivo de Documentación 6.- Elaboración y Rendición de Recursos 7.- Calculo, Tramitación de Pago y Rendición de Subsidios Programa Mas Capaz 8.-Controlar asistencia a practica laboral de participantes de cursos Mas Capaz 9.- Elaboración y despacho de documentación interna y externa de la OMIL 10.- Elaboración de carpetas con documentación de participantes de cursos Mas Capaz



De acuerdo al Convenio para el Desarrollo del Componente de intermediación Laboral del Programa Más Capaz, Decreto Alcaldicio N° 8161 de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don(ña) **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Ignacio Serrano N°300.

Doña **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.

Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio al Director Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, la suma de \$ 450.000, (cuatrocientos cincuenta mil) mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. el monto a cancelar se realizara en dos estados de pago según indica

31 de Julio: \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil)

31 de Agosto: \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil)

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que doña **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 14 de Julio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Agosto de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que doña **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes o combustible, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Décimo Primero: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Segundo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

[Firma manuscrita]



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la
cuenta **214.05.59** "Administración de Fondos, Convenio intermediación laboral Más
Capaz, Res 7917"

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/DPM/HHH/OESI/PMV/YGC/jll

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional(2), **Secretario Municipal**, Recursos Humanos, Interesado,



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 14 de Julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.602.209-1, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 11 de Junio de 1979 estado civil Soltera, Licenciada en Educación Media, domiciliado/a en Villa Altos de Santa Rita psje Mireya Fuentealba N° 122, comuna de Chillan Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

1.- Atención de Público 2.- Inscripción de Usuarios/as en la Bolsa Nacional de Empleo 3.- Inscripción de Usuarios / as en Sistema SENCE Mas Capaz 4.- Atención de Llamadas Telefónicas de OMIL 5.- Recepción y Archivo de Documentación 6.- Elaboración y Rendición de Recursos 7.- Calculo, Tramitación de Pago y Rendición de Subsidios Programa Mas Capaz 8.-Controlar asistencia a practica laboral de participantes de cursos Mas Capaz 9.- Elaboración y despacho de documentación interna y externa de la OMIL 10.- Elaboración de carpetas con documentación de participantes de cursos Mas Capaz

De acuerdo al Convenio para el Desarrollo del Componente de intermediación Laboral del Programa Más Capaz, Decreto Alcaldicio N° 8161 de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don(ña) **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Ignacio Serrano N°300.

Doña **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio al Director Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, la suma de \$ 450.000, (cuatrocientos cincuenta mil) mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. el monto a cancelar se realizara en dos estados de pago según indica

31 de Julio: \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil)

31 de Agosto: \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil)

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que doña **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 14 de Julio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Agosto de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que doña **Magdalena Isabel Parada Cabrera**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes o combustible, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Décimo Primero: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Segundo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


Magdalena Isabel Parada Cabrera
RUT N° 13.602.209-1



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/HHH/OES/PMVA/GC/jll

DISTRIBUCION:
Contraloría Regional(s), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado,